

A. Agr.

0002



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

“2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ”

343-286-LXIII

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 26 de Agosto de 2014.

**LIC. JUAN ENRIQUE LIRA VASQUEZ.
OFICIAL MAYOR DE LA LXII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E:**

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 50, Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67, Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remito a Usted para su inclusión en el orden del día de la próxima Sesión Ordinaria, **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO A INSTRUIR A LA COMISION DE LIMITES DEL ESTADO DE OAXACA, A LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, A LA JUNTA DE CONCILIACION AGRARIA Y AL TRIBUNAL AGRARIO PARA QUE A LA BREVEDAD REALICEN TRABAJOS DE REGULACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN TODO LO LARGO Y ANCHO DE LA CIUDAD DE PUERTO ESCONDIDO, RESPALDADOS EN EL DECRETO PRESIDENCIAL EXPROPIATORIO DE FECHA 21 DE JULIO DE 1970, LEGALMENTE RATIFICADO EN RESOLUCIONES DEFINITIVAS Y CON ELLO RESOLVER LA PROBLEMÁTICA DE LIMITES ENTRE LOS MUNICIPIOS DE SAN PEDRO MIXTEPEC Y SANTA MARIA COLOTEPEC.**

Sin otro en particular, le agradezco la atención al presente, y le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.**



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR.
DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR
DISTRITO IX
SAN PEDRO MIXTEPEC

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA

RECIBIDO
02 SEP 2014

DIP. EMILIA GARCÍA GUZMÁN
DISTRITO XVII
TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN

Emilia G. Guzmán

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO A INSTRUIR A LA COMISION DE LIMITES DEL ESTADO DE OAXACA, A LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, A LA JUNTA DE CONCILIACION AGRARIA Y AL TRIBUNAL AGRARIO PARA QUE A LA BREVEDAD REALICEN TRABAJOS DE REGULACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN TODO LO LARGO Y ANCHO DE LA CIUDAD DE PUERTO ESCONDIDO, RESPALDADOS EN EL DECRETO PRESIDENCIAL EXPROPIATORIO DE FECHA 21 DE JULIO DE 1970, LEGALMENTE RATIFICADO EN RESOLUCIONES DEFINITIVAS Y CON ELLO RESOLVER LA PROBLEMÁTICA DE LIMITES ENTRE LOS MUNICIPIOS DE SAN PEDRO MIXTEPEC Y SANTA MARIA COLOTEPEC.

El que suscribe, **Dip. Freddy Gil Pineda Gopar**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca y 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 70 de su Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a su consideración la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La zona turística de Puerto Escondido, Agencia Municipal de San Pedro Mixtepec, corresponde a la zona expropiada a San Pedro Mixtepec en 1970, y constituye el fondo legal de desarrollo turístico que alguna vez fue motivo de dicha expropiación.

Sin embargo, las distintas autoridades del municipio de Santa María Colotepec, han burlado una y otra vez el decreto expropiatorio, único documento legal que certifica el régimen de propiedad privada en esa localidad, la cual ha sido sometida por el municipio invasor, que

escudándose en actitudes violentas la han postrado en el subdesarrollo y la ilegalidad al invadir y posesionarse de la zona turística de mayor plusvalía y del edificio que fue ocupado como la primer agencia municipal de puerto escondido, patrimonio histórico de sus habitantes y cuya área territorial ha sido testigo de innumerables enfrentamientos, el cual se encuentra actualmente afanado por la policía armada de Santa María Colotepec, quienes generan miedo e incertidumbre sobre los comerciantes y en toda la zona turística del adoquín, sin que la autoridad de San Pedro Mixtepec a la cual compete, ponga orden.

En éste sentido, es necesario recalcar que el conflicto legal ha terminado, toda vez que existen ya resoluciones definitivas que determinan la legalidad del decreto expropiatorio de fecha 21 de julio de 1970, por medio del cual, el Presidente de la Republica Gustavo Díaz Ordaz, expropio por causa de utilidad pública a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, una superficie de 1,329.52 hectáreas a la comunidad de San Pedro Mixtepec, creando el fundo legal "Puerto Escondido", para el desarrollo y fomento turístico. Y siendo que no hay recurso legal que hacer valer en contra de dicha resolución al haberse agotado toda posibilidad de otros intereses para reclamar alguna pretensión sobre este territorio, es necesario determinar de manera definitiva los limites ya decretados y con ello brindar a la ciudadanía certeza y tranquilidad.

Por esto resulta necesario ordenar de manera adecuada los límites y determinar la jurisdicción competente de los municipios y así aplicar de manera adecuada los reglamentos y mas aun, brindar los servicios públicos necesarios, evitando la duplicidad de mando y el abuso ante la incertidumbre, lo único que se pide es la voluntad de aplicar lo ya determinado y no permitir los acuerdos entre los que se dicen ser representantes de las localidades y actúan movidos por intereses

personales sin observar la verdadera necesidad de la ciudadanía, pasando por alto que existe ya una resolución y más sin embargo vulneran con su actuar los derechos de la ciudadanía.

Por lo antes expuesto, se pone a consideración de esta soberanía, la presente proposición:

PUNTO DE ACUERDO.

PRIMERO.- EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA EXHORTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO A INSTRUIR A LA COMISION DE LIMITES DEL ESTADO DE OAXACA, A LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, A LA JUNTA DE CONCILIACION AGRARIA Y AL TRIBUNAL AGRARIO PARA QUE A LA BREVEDAD REALICEN TRABAJOS DE REGULACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN TODO LO LARGO Y ANCHO DE LA CIUDAD DE PUERTO ESCONDIDO, RESPALDADOS EN EL DECRETO PRESIDENCIAL EXPROPIATORIO DE FECHA 21 DE JULIO DE 1970, LEGALMENTE RATIFICADO EN RESOLUCIONES DEFINITIVAS Y CON ELLO RESOLVER LA PROBLEMÁTICA DE LIMITES ENTRE LOS MUNICIPIOS DE SAN PEDRO MIXTEPEC Y SANTA MARIA COLOTEPEC.

SEGUNDO.- EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA FORMARÁ UNA COMISION ESPECIAL PARA QUE EN COADYUVANCIA CON LA COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS AGRARIOS DE ESTA LEGISLATURA, SE CONSTITUYAN EN LA CIUDAD DE PUERTO ESCONDIDO CONVOCANDO A LAS AUTORIDADES DE SAN PEDRO MIXTEPEC Y SANTA MARIA COLOTEPEC PARA RESOLVER CON LAS

**AUTORIDADES ESTATALES Y FEDERALES EL CONFLICTO DE
LIMITES Y SE ATIENDA LAS INCONFORMIDADES DE LA CIUDADANIA
AL DETERMINAR LO PROCEDENTE.**



ATENTAMENTE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXII LEGISLATURA

DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR.

DISTRITO IX

SAN PEDRO MIXTEPEC